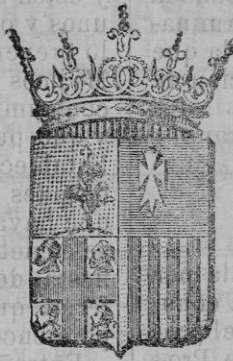


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1878, aprobando el proyecto de reparacion de la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, trozo comprendido entre Zaragoza y el kilómetro 57 de esta provincia, la Direccion general de Obras públicas, en orden de 8 de Abril último, ha resuelto se proceda al anuncio de la subasta, y este Gobierno ha acordado señalar el dia 15 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana, en el local de la Seccion de Fomento, para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion del mencionado trozo de carretera.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la expresada Seccion, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 de su presupuesto de contrata.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de carreteras, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 200 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no baje de 50 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL serán de cuenta del rematante.

El presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 228.455 pesetas 95 céntimos.

Zaragoza 13 de Mayo de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriovero.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Zaragoza con fecha 13 de Mayo último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la reparacion de la carretera de Zaragoza á Castellon, trozo comprendido entre Zaragoza y el kilómetro 57 de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el



tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la contrata.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION.

Autorizado el Ayuntamiento de Vistabella por Real órden de 28 de Octubre último para la construccion de escuelas de ambos sexos con el producto de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, se anunciaron subastas simultáneas en este Gobierno y dicho pueblo para los dias 4 de Abril anterior y 12 del presente, sin que á ninguna de ellas hubiera postor alguno.

En su consecuencia, se señala para la tercera y última el dia 2 del entrante Junio, á las doce de su mañana, en las referidas dependencias, previniendo que el plano, pliego de condiciones y demás documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo de Vistabella, para que los que gusten tomar parte en dicha subasta puedan enterarse de los mismos.

Zaragoza 17 de Mayo de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriovero.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Desde hace tiempo viene esta Direccion general fijándose seriamente, y no con poco sentimiento por cierto, en las quejas que de continuo se producen acerca de las faltas observadas en diferentes Establecimientos balnearios, dejando de cumplir cuanto en el Reglamento sobre los mismos se previene terminantemente, todo en perjuicio palpable, no yá de la salud pública, sino en el de los intereses de cuantos enfermos concurren aquellos.

Este Centro está decidido á no consentir por más tiempo cualquier abuso, ya por parte de los dueños de los Establecimientos respecto al régimen balneario, del buen servicio de habitaciones, camas y alimentacion de los enfermos, que cuentan con un derecho incuestionable para exigir el cumplimiento de las tarifas de precios fijados al efecto, y que constituyen sus contratos y obligaciones, de los que tienen el deber de observarlas, ya respecto á los Médicos-Directores cuando descuiden los que les están impuestos por el Reglamento vigente y en cuantas disposiciones á el conciernen.

Esta Direccion general ha creído muy del caso llamar la atencion de V. S. acerca de este asunto tan importante, recomendándole á la vez que por cuantos medios le sugiera su reconocido celo

y estén al alcance de su Autoridad, haga que unos y otros no miren con desden é indiferencia lo prevenido en el Reglamento citado, y que los Médicos Directores, bajo su responsabilidad, den conocimiento á V. S. de cuantas faltas observen y que puedan cometer los propietarios de los Establecimientos de baños, haciéndolo V. S. despues á este Centro, para aplicar el correctivo que haya lugar, siempre en relacion con las que se cometan en perjuicio, segun antes se manifestó, de los intereses públicos y del infeliz enfermo que acude á los medios de que se trata para encontrar alivio de sus crónicas dolencias.

Entraña esta cuestion, como V. S. comprenderá perfectamente, otras de importancia suma, como lo son todas aquellas que afectar puedan á la salud pública. Es preciso, pues, que esta Direccion general sepa la verdad exacta de si los desmanes que á cada paso se denuncian, deben ser ó no corregidos desde luego por V. S. y por este Centro, cuando y en la forma más conveniente.

Recomiendo á V. S. este servicio, y espero que con su celo de siempre ha de acudir al remedio de estos males en bien de tantos intereses lastimados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1881.—El Director general, Francisco Moreu.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEXTA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA ALMOLDA.

Autorizado este Ayuntamiento para invertir la tercera parte de su 80 por 100 de Propios en la construccion de una casa-escuela, macelo y escombro de dos balsas, el M. I. Sr. Gobernador de la provincia se ha servido señalar para la celebracion de la subasta simultánea, que se verificará en la Sala Consistorial de este pueblo y en el Gobierno civil el dia 18 de Junio de 1881, á las doce de su mañana, bajo las cantidades, planos y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en esta Secretaria por el tiempo concedido hasta la celebracion del acto, que tendrá lugar con asistencia de Notario público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se inserta. Para que sean admitidas han de acompañarles precisamente las cartas de pago que acrediten el depósito en la Depositaria municipal ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de Zaragoza del 10 por 100 del valor de las obras, cuyo depósito se devolverá, ménos al mejor postor, que se le retendrá en garantía hasta la aprobacion de las obras, y de cuya cuenta serán los gastos de la subasta y los que hubiera ocasionado la formacion de los proyectos.

Si resultaren varias proposiciones iguales se procederá á pujas entre los licitadores, adjudicándose al mejor postor.

La Almolda 11 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Rafael Olona.—P. O., el Secretario, Pablo Gros.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., habitante en la calle de....., núm....., segun cédula personal que exhibe señalada con el núm....., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Mayo del año actual y de los planos, presupuestos y demás condiciones que segun él han de regir en la construccion (aquí la obra por que se licitare) de tal obra en la villa de La Almolda, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de la misma con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la suma de..... pesetas (la cantidad se expresará en letra) y como garantía acompaña la carta de pago del depósito prévio que se exige.

(Fecha.) (Firma.)

Las cuentas municipales de este distrito municipal, correspondientes á los años de 1869 á 1876, ambos inclusivos, se hallan de manifiesto por término de 15 dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Lumpiaque 14 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Tomás Navarro.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los años 1877 á 78, 78 á 79 y 79 á 1880, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por el término que la ley exige. Lo que se hace saber para conocimiento del público.

El Buste 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Juan Villalva.

JUNTA DE DISTRIBUCION DE SOCORROS A LAS FAMILIAS DE LOS NAUFRAGOS DEL EBRO.

BALANCE de las cantidades que han ingresado en el Banco de España para socorro de dichas familias, segun los datos que tiene la misma, y su distribucion.

INGRESOS.		Pesetas. Cént.
Ascienden los talones y documentos recibidos por la Junta hasta el dia, por suscripcion hecha en la Peninsula		111.079·10
Idem lo entregado en el Banco por el Correo Militar, segun aparece en el núm. 1.668 de 18 de Abril.....		45.882·38
Remitido por el Excmo. Sr. Capitan general de Filipinas, por suscripcion hecha en el Ejército de aquella Isla.....		13.692·55
SUMA.....		170.654·03

DISTRIBUCION.		Pesetas. Cént.
A la familia de un Capitan, á.....	3 917·00	3.917·00
A la de cinco Tenientes, á.....	2.940·00	14.700·00
A la de cuatro Alféreces, á.....	2.738·60	10.954·40
A la de dos Sargentos primeros, á.....	2 154·00	4.308·00
A la de tres idem segundos, á.....	1.761·00	5.283·00
A la de nueve Cabos, á.....	1 369·50	12.325·50
A la de cincuenta y seis soldados, á.....	1.173·37	65.708·72
A los hermanos de dos Sargentos segundos, á.....	704·40	1.408·80
A los idem de dos Cabos, á.....	547·70	1.095·40
A los idem de cuatro soldados, á.....	469·34	1.877·36
A los seis hijos de Teniente, á.....	1.470·00	8.820·00
A los dos idem de Alférez, á.....	1.369·30	2.738·60
A los seis idem de Sargentos primeros, á.....	1.077·00	6.462·00
A uno idem de idem segundo, á.....	880·50	880·50
Por gastos de escritorio.....		76·25
Gratificacion al enterrador.....		7·50
Queda de existencia.....		30.091·00

Logroño 7 de Mayo de 1881.—El General Presidente, Mariano de Quesada.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Ignacio Lostao y Araiz, natural de Villamayor, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 13 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Pascual Domingo Sorribas, de 15 años de edad, natural de esta capital, hijo de Joaquin y de Francisca, soltero; y á Manuela Gomez y Mainar, viuda, de 48 años, natural de Navarrete, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en expediente de ejecucion de sentencia procedente de causa seguida contra los mismos sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificar su presentacion se procedera á lo que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 12 de Mayo de 1881.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Jaca.

D. Manuel de Lasala y Larruga, Juez de primera instancia de Jaca:

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á María Palacin Paules, vecina que fué de esta ciudad y cuyo paradero se ignora, si bien se cree reside en Zaragoza, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad en querrela contra aquella sobre injuria.

Dado en Jaca á 9 de Mayo de 1881.—Manuel de Lasala.—Por su mandado, Valero Vera.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Villamayor.

La Secretaria de este Juzgado se halla vacante: su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán solicitudes documentadas por el término de 30 dias, contados desde

la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villamayor 13 de Mayo de 1881.—El Juez municipal, Mariano Lostao.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Francisco Aparicio Latorre, Capitan, Teniente de la segunda compañía del batallon Depósito de Calatayud, núm. 57, y Fiscal del expediente instruido en este Batallon al soldado Ponciano Cazcarro Cortés:

No habiendo efectuado su presentacion á la revista anual en el mes de Octubre último, como previene el reglamento vigente de reservas del Ejército, el soldado con licencia ilimitada del quinto regimiento de Artillería de á pié Ponciano Cazcarro Cortés, é ignorándose su paradero, á cuyo individuo estoy procesando por dicho delito; y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al referido Cazcarro Cortés, señalándole para su presentacion el local que ocupan las oficinas de este Batallon en esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 30 dias, contados desde el de la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas; en el concepto que, de no comparecer en el plazo prefijado, se seguirá la causa y sentenciará como desertor, sin más llamarle ni emplazarle por estar así mandado por S. M. Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en los periódicos oficiales y se fija en los sitios de costumbre.

Calatayud 10 de Mayo de 1881.—El Fiscal, Francisco Aparicio.—Por orden y mandato del Sr. Fiscal, el Escribano, Ramiro Seco.

Pamplona.

D. Gines Velez y Granados, Ayudante del primer batallon del quinto regimiento de Artillería á pié:

Ignorándose el paradero del artillero segundo de este regimiento, Pascual Laborda Igual, natural del Grao, provincia de Valencia, le llamo, cito y emplazo por este segundo edicto, para que se presente en el cuartel del Seminario de esta plaza en el término de 20 dias, á dar sus descargos en la sumaria que le instruyo por desercion.

Pamplona 6 de Mayo de 1881.—Gines Velez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

DEPÓSITO DE TRILLOS MANCHEGOS EN VENTA.

SE GARANTIZA SUS EXCELENTES RESULTADOS.

Calle de la Zuda, ántes San Juan de los Panetes, antigua posada de Sierra.

IMPRESA DEL HOSPICIO.